

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. EJERCICIO 2023

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención *“tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”*.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis. 2: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”*.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo establece que *“ El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”*.

Las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la



concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en concurrencia no competitiva, establecen en sus artículos 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

2.- CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN.

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones cuya concesión se dicte al amparo de las convocatorias del año 2023. En concreto:

1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.
2. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.
3. Subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM).
4. Subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía para la realización del Programa UNIVERGEM.

5. Subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

6. Subvenciones a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

El alcance del Plan no impide la actuación de comprobación del órgano concedente sobre otros expedientes y convocatorias no reflejados en el mismo, en ejercicio de la labor propia de la Administración expuesta en el artículo 32 de la LGS, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma. La comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del RLGS.

Los criterios de selección se realizarán sobre el total de proyectos subvencionados en las convocatorias afectadas por este Plan. En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 20% de los proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a criterios de riesgo, expuestos más adelante y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

Criterios de riesgo

Serán considerados proyectos con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos de entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro total en las dos convocatorias anteriores.
- Proyectos de entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria objeto de la comprobación material.
- Proyectos que, en las dos convocatorias anteriores, hayan tenido un mayor grado de desviación en la ejecución del presupuesto aceptado en la resolución.

El órgano concedente seleccionará en cada convocatoria los expedientes que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada por cada uno de los Servicios competentes, se podrán aplicar otros criterios que permitan la comprobación de

aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria

3.-ASPECTOS A COMPROBAR.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al durante la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.

Para la ejecución de este plan, aunque no sean exclusivas, primarán las actividades de comprobación de tipo documental, lo que podrá incluir la documentación presentada en la fase de justificación, en su caso, pero también cualquier otra que sirva para probar la realización de la actividad subvencionada (publicaciones, presentaciones, materiales de formación, material audiovisual que demuestre la realización de las actividades, etc.).

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada, que es diversa dependiendo de la línea de subvención y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas se deberá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del Representante Legal, o de la persona en que delegue, de la realización de las actividades. Además, cuando sea solicitado, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización efectiva de dichas actividades (fotografías, cartelería u otro material divulgativo, programas, guías, reseñas de prensa, grabaciones, accesos a contenidos en plataformas de formación virtuales, enlaces en páginas web, etc.).
- Acreditación de la asistencia de personas (cursos, seminarios, conferencias, etc.) mediante los medios documentales o electrónicos que correspondan.
- Acreditación de la elaboración y difusión, en su caso, de los materiales producidos a cargo de la subvención.



- Acreditación de:
 - El grado de cumplimiento de los resultados obtenidos en relación a los esperados, de acuerdo a los indicadores incluidos en la solicitud.
 - Los instrumentos de recogida de información utilizados para la evaluación de los resultados.
- Acreditación documental o electrónica de las publicaciones, presentaciones científicas o técnicas, etc., derivadas de las actividades subvencionadas.
- Acreditación documental o electrónica de las tareas de difusión de carácter general desarrolladas en relación al proyecto.
- Actas de la realización de las visitas in situ, en su caso y documentación acreditativa de la comprobación.

Todas las acreditaciones respecto a la realización de actividades ya desarrolladas, deberán identificar lugar y fecha de realización, número de personas a las que se ha dirigido o, en su caso, colectivo objeto de la actividad.

4.- MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en cada una de las convocatorias.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas, con al menos 10 días de antelación al inicio de la comprobación, en la que se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución.

La notificación del inicio de la comprobación supone, tal y como señala el apartado 3 a) del artículo 39 de la LGS, la interrupción del cómputo de plazo para la prescripción del derecho al reintegro por parte de la Administración.

A continuación de las correspondientes notificaciones dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en la fase de solicitud, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Instituto Andaluz de la Mujer

Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

5.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PLAN.

Este plan anual de actuación se publicará en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

6.- INFORME FINAL.

Finalizada la comprobación de los proyectos seleccionados, el órgano concedente elaborará un informe final al respecto de la ejecución del presente Plan de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.